



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 139

Anuncio 2533/2020

lunes, 13 de julio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes
Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)

Anuncio 2533/2020

Bases y convocatoria de las ayudas municipales para la adquisición de material escolar y libros de texto del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes en el curso 2020/2021

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2019, acordó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, en el que se recogen las ayudas municipales para la adquisición de material escolar.

Se establecen las siguientes bases para la convocatoria de ayudas municipales para la adquisición de material escolar.

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES. CURSO 2020/2021

Artículo 1. Objeto.

Conforme a la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. Capítulo V; en su artículo 187 en su letra G) que la Administración educativa y las entidades locales tienen el deber de colaborar para servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos con medidas para garantizar la igualdad de oportunidades.

Es por ello que la presente normativa tiene por objeto el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes concede para la adquisición de material escolar y libros de texto por parte del alumnado matriculado en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la localidad de Fuenlabrada de los Montes para el curso escolar 2020/2021.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas previstas en estas bases los padres/madres o tutores de alumnos/as que cursen en el año académico 2020/2021 sus estudios en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en el CEIP Santa Ana o IES Benazaire, pudiendo presentar tantas solicitudes como hijos estudiantes tengan a su cargo.

Artículo 3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

- a) Que tanto el escolar como la unidad familiar a la que pertenece, estén empadronados, en Fuenlabrada de los Montes fecha previa al 31/12/2019.
- b) El alumno/a curse en el año académico 2020/2021 sus estudios en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en el CEIP Santa Ana o IES Benazaire.

Artículo 4. Exclusiones.

Será motivo de exclusión el incumplir con lo establecido en el artículo 3.

Ante la falta de crédito para atender a la totalidad de las solicitudes que cumplan con lo establecido en el artículo 3, se aplicará concurrencia competitiva, quedando excluidas las familias que tengan mayores ingresos.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Si renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva

convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 5. Compatibilidad.

La precepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas. El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otros agentes financiadores no excede del importe total de la adquisición subvencionada de material escolar.

Artículo 6. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme al modelo que suministrará el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (anexo I). Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento.

Documentación obligatoria a presentar:

- a) Anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutor en su caso.
- c) Fotocopia compulsada del libro de familia.
- d) Certificado de convivencia.
- e) Declaración de la renta del ejercicio 2019.

Si no se tuviese obligación de presentar la declaración de la renta del ejercicio 2019.

- f) Documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar en los últimos doce meses; nóminas, certificado de prestaciones por desempleo en los últimos doce meses.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las siguientes bases.

Artículo 7. Valoración de solicitudes.

Las ayudas se concederán en función de los ingresos reales de la unidad familiar en los últimos doce meses. La puntuación se asignará dividiendo todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes a los últimos doce meses entre los miembros de la misma, asignándose mayor puntuación a los menores ingresos por miembro de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar a todas aquellas personas que formen parte de un mismo libro de familia y convivan en el mismo domicilio.

Se otorgarán subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 8. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria-Intervención.

El órgano competente para resolver será el Alcalde; en virtud del artículo 15.1 de la Ordenanza general de subvenciones.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

- Una Presidenta. Titular: La Trabajadora Social de Mancomunidad de Servicios de Cíjara. Suplente: Un funcionario de la Corporación.
- Un Secretario. Titular: El Secretario de la Corporación. Suplente: Funcionario de la Corporación.
- Dos Vocales. Titulares: Un miembro de AMPA y un miembro del claustro de profesores del CEIP Santa Ana. Suplente: Dos funcionarios de la Corporación.

Mediante propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Valoración se determinarán de forma provisional los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a las ayudas y la cuantía de estas. Se expondrá listado de beneficiarios provisionales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de cinco días naturales, dentro de los cuales se podrán presentar reclamaciones.

El reconocimiento de las ayudas definitivo, una vez examinadas y resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará en el plazo máximo de un mes.

Artículo 9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 10. Crédito presupuestario.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a los 3.000,00 euros de la partida presupuestaria 32.32.480 "subvención adquisición de material escolar".

Artículo 11. Material subvencionado.

La presente convocatoria está destinada a la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar y libros de texto.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

Las becas serán de setenta euros (70,00 euros), destinadas a alumnos que cursen estudios en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación financiera requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

Artículo 14. Pago de la subvención y retirada de los cheques escolares.

a) Las ayudas económicas se harán efectivas a cada escolar beneficiario por medio de un cheque escolar canjeable en los comercios del municipio de Fuenlabrada de los Montes que hayan suscrito los oportunos convenios con el Ayuntamiento y que vendan material escolar. Los comercios suscritos a la subvención son:

- Librería Murillo.
- Bazar la colmena.
- Punto mixto de loterías y artículos la abeja de la suerte.

b) Los cheques para material escolar se retirarán en el Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes con la documentación que acredite su identificación, antes del 1 de septiembre de 2020.

c) Los comercios presentarán factura acreditativa de la adquisición de material escolar con los documentos que sirvan para justificar esta subvención, hasta el 16 de diciembre de 2020. A partir del 31 de diciembre de 2020, el crédito presupuestario quedará anulado y se perderá el derecho a cobrar la ayuda concedida para infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria para el curso 2020/2021.

d) Una vez entregado el cheque, no será sustituido en casos de pérdida o sustracción.

e) El plazo máximo para el cambio del cheque en los comercios autorizados será hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive. Vencido el plazo, la ayuda que no se haya dispuesto quedará sin efecto.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) El beneficiario haya omitido obligaciones.
- d) La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.
- e) Darse de baja antes de su finalización en los estudios en Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en el CEIP Santa Ana o IES Benazaire que cursen en el año académico 2020/2021.

En Fuenlabrada de los Montes, 9 de julio de 2020.- El Alcalde, Ismael Higuera Clemente.- El Secretario-Interventor, Ricardo Emilio Prieto.

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2020/2021

D./D.^a _____, con NIF _____, con domicilio en _____ de la localidad de _____ y teléfono _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que su hijo/a _____, se encuentra matriculado en el colegio/instituto público _____, durante el curso escolar 2020/2021.

Que en la unidad familiar de la que formo parte, ____ (si/no) se recibe prestaciones sociales públicas.

SOLICITA:

LA CONCESIÓN DE LA AYUDA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (ARTÍCULO 6 DE LAS BASES):

- Anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI del padre, madre o tutores en su caso.
- Fotocopia compulsada del libro del familia.
- Certificado de convivencia.
- Declaración de la renta del ejercicio 2019.

Si no se tuviese obligación de presentar la declaración de la renta de 2019:

- Documentos que justifiquen los ingresos de la unidad familiar en los últimos doce meses; nóminas y

certificado de prestaciones por desempleo en los últimos doce meses.

En Fuenlabrada de los Montes, a ____ de ____ de 202__

Fdo. D/Dª _____



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop